



Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ordinario

Demandante: CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.

Demandado: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Radicado: 05001 41 05 008 2022 00878 00

Auto No. 59

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, art 1 parágrafo primero. En consecuencia, se avoca el conocimiento del mismo.

Entre tanto, revisadas las actuaciones se observa que el proceso fue admitido mediante auto de fecha 05/12/2022 por el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín y, que la demandante aportó al despacho la constancia del envío de la notificación del auto admisorio a la parte demandada, al correo electrónico del demandado, notificacionesjudiciales@axacolpatria.co, en efecto, corresponde al señalado en la demanda como canal de notificación para aquel.

Por otro lado, se observa memorial poder conferido por la representante legal de la demandada al profesional del derecho JUAN CAMILO ARANGO RIOS, en consecuencia, se le reconoce personería adjetiva en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido, previa constatación de los antecedentes en el SIRNA.

Así las cosas, se fija el 6 de septiembre del año 2023, a las 2.00 p.m., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 72 CPT y la S.S., en forma virtual, en armonía con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 sobre el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en la cual se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el art. 77 ibídem, se practicarán las pruebas y se proferirá la sentencia.

De otro lado, en aras de facilitar el desarrollo de la diligencia, se insta a la parte demandada para que con antelación a la fecha de la audiencia allegue la contestación en medio escrito, y los documentos que pretenda allegar como pruebas, sin perjuicio de que se surta esta etapa en la forma prevista en el art. 72 referido.

Posteriormente a través de los correos electrónicos de las partes, se enviará el enlace para ingreso a la audiencia virtual y las recomendaciones para tener en cuenta para la realización de la diligencia.

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.** contra **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A..**

SEGUNDO: FÍJESE el 6 de septiembre del año 2023, a las 2.00 p.m como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 CPT y de la SS. Por secretaría remítase el link de la audiencia virtual con suficiente antelación.



**JUZGADO DÉCIMO (10) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN**

TERCERO: REQUERIR a la parte demandada para que con antelación a la fecha de la audiencia allegue las pruebas documentales que pretenda hacer valer y en lo posible la contestación en medio escrito para facilitar el traslado de documentos en audiencia virtual. Igualmente, aporte los documentos relacionados en la demanda que tenga en su poder conforme a lo previsto en el art. 31 CPTSS.

CUARTO: Reconocer personería adjetiva al abogado JUAN CAMILO ARANGO RIOS, en calidad de apoderado judicial de la parte demandada. Por secretaría remítase el link del expediente.

QUINTO: Informar a las partes que para todos los efectos el proceso conservará el radicado inicial y los memoriales deberán ser presentados a través del canal electrónico j10mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**

Firmado Por:
Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31e833f1c676d2cd56f5d24fdf610f65138fd391938bd56573ab904fb1e3003b**

Documento generado en 25/07/2023 01:13:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>